

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
79/2010-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
EMMANUEL MOJCA MÉNDEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diez de noviembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el seis de octubre de dos mil diez por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el número de **folio SSAI/00491410**, el C. Emmanuel Mojca Méndez, requirió la **resolución definitiva del Amparo Directo 1536/2000 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, de fecha ocho de septiembre de dos mil, con registro IUS: 189866.**

II. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-J/727/2010**, así mismo, acorde con el artículo 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, giró el **oficio DGD/UE/2086/2010**, de fecha seis de octubre de dos mil diez, a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información, tomando en cuenta la modalidad preferida por el requirente, a saber, **correo electrónico** y, consecuentemente, rendir el informe respectivo.

III. El catorce de octubre de dos mil diez, mediante **oficio CDAACL-ATCJD-O-794-10-2010**, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, rindió su informe respectivo, en el cual comunicó lo siguiente:

[...] la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco **informó que el expediente solicitado se prestó al órgano que conoció del asunto**, el día 27

de marzo de 2008, mediante vale de préstamo el cual se acompaña copia simple marcada como **ANEXO ÚNICO**.

[...]

Asimismo, en esta misma fecha, la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, por medio del **oficio número CDAACL-ATCJD-E-1269-10-2010**, solicitó al Magistrado Víctor Jáuregui Quintero, Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, el expediente del Amparo Directo 1536/200, dejando aclarado que una vez que se de cumplimiento a la presente solicitud de información, podrá ser devuelto si aún prevalece el interés en consultarlo.

IV. Posteriormente, la Presidenta de este Comité turnó el **expediente número DGD/UE/727/2010** de esta Clasificación de Información, al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento en la materia, se amplió el plazo para responder la solicitud del veintiocho de octubre de dos mil diez al dieciocho de noviembre de dos mil diez, tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Emmanuel Mojca Méndez.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente Clasificación de Información, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes comunicó que la resolución definitiva del Amparo Directo 1536/2000 había sido prestada al órgano que conoció del asunto; por lo que, ésta se encuentra imposibilitada de otorgar dicha información.

Sin embargo, con base en el Criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre de 2004, por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, relativo a los expedientes bajo resguardo de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, la Dirección mencionada solicitó el expediente de mérito a efecto de dar respuesta a la presente solicitud.

Por lo anterior, este Comité confirma el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, con base en lo establecido en el párrafo anterior. Asimismo, se requiere poner a disposición del solicitante la resolución definitiva del Amparo Directo 1536/2000 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, de fecha ocho de septiembre de dos mil, una vez que sea devuelta por el órgano que la tiene en calidad de préstamo.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Confirmar el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, así como poner a disposición del requirente la resolución definitiva del Amparo Directo 1536/2000, una vez que ésta sea devuelta por el órgano que la tiene en calidad de préstamo.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima segunda sesión pública ordinaria del diez de noviembre del año dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.